



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 181-2023-U

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista  
Bagua, 12 de julio de 2023

13 JUL 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO

**VISTO:**

Orden de Servicio N° 222, de fecha 14 de marzo de 2023; Carta N° 030-2023-GNI/EQM fecha 20 de abril de 2023; Informe N° 002-2023-UNIFSLB/UEI-ING-CIVIL/BTB/C.O, de fecha 11 de mayo de 2023; Informe N° 094-2023-UNIFLB/DGA/UEI-RCHCHT, de fecha 11 de mayo de 2023; Carta N° 036-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 12 de mayo de 2023; Carta N° 034-2023-GNI/EQM, de fecha 22 de mayo de 2023; Carta N° 002-2023-UNIFSLB/DGA/UEI-JINP, fecha 25 de mayo de 2023; Informe N° 003-2023-UNIFSLB/UEI-ING-CIVIL/BTB/C.O, de fecha 29 de mayo de 2023; Informe N° 033-2023-UNIFSLB/DGA/UEI-JINP, de fecha 12 de junio de 2023; Informe N° 011-2023-UNIFSL-B/PCO/DGA/JUF, de fecha 14 de junio de 2023; Carta N° 005-2023-UNIFSLB/DGA/UEI-JINP fecha 21 de junio de 2023; Carta N° 017-2023-UNIFSLB/UEI-ING E.P.B, de fecha 28 de junio de 2023; Informe N° 0664-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 04 de julio de 2023; Informe N° 057-2023-UNIFSLB/DGA/UEI-JINP, de fecha 04 de julio de 2023; Informe N° 179-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 04 de julio de 2023; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiocho (28), de fecha 11 de julio de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el Art. 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: *Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...). El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento*



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### N° 181-2023-UNIFSLB/CO

SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 12 de julio de 2023 JUL 2023

puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria. (...)

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 044-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 04 de febrero de 2021, aprueba el estudio definitivo a nivel de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: Creación del Cerco Perimétrico de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Región Amazonas, con C.U.I. N° 2377215, con un presupuesto total de inversión de S/ 3,804,371.62.

Que, mediante Orden de Servicio N° 222, de fecha 14 de marzo de 2023, la Entidad Universitaria Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua realiza la contratación con Grupo Nilo Ingenieros S.R.L; para el servicio de Consultoría de Obra "Actualización de Costos de Expediente de la inversión con C.U.I. N° 2377215 por la suma de S/. 18,800.00 (Dieciocho mil ochocientos con 00/100 soles).

Que, mediante Carta N° 030-2023-GNI/EQM fecha 20 de abril de 2023, el Gerente General del Grupo Nilo Ingenieros S.R.L., alcanza a la entidad UNIFSLB el Expediente Técnico Actualizado de la inversión con C.U.I. N° 2377215.

Que, mediante Carta N° 002-2023-UNIFSLB/UEI-ING-CIVIL/BTB/C.O, de fecha 11 de mayo de 2023, el Consultor de obra, alcanza a la Unidad Ejecutora de Inversiones las observaciones del Técnico Actualizado de la inversión con C.U.I. N° 2377215, donde recomienda otorgar cinco (5) días calendario para la subsanación.

Que, mediante Informe N° 094-2023-UNIFSLB/DGA/UEI-RCHCHT, de fecha 11 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al Director General de Administración las observaciones al Expediente Técnico Actualizado en la inversión con C.U.I. N° 2377215, donde se le otorga un plazo máximo de cinco (5) días calendario para la subsanación.

Que, mediante Carta N° 036-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 12 de mayo de 2023, el Director General de Administración remite a la empresa Grupo Nilo Ingenieros S.R.L., el expediente técnico actualizado para levantamiento de observaciones, otorgando un plazo de cinco (05) días calendario.

Que, mediante Carta N° 034-2023-GNI/EQM, de fecha 22 de mayo de 2023, el Gerente General del Grupo Nilo Ingenieros S.R.L., alcanza a la Entidad UNIFSLB el informe de levantamiento de observaciones respecto a la Actualización del Expediente Técnico.

Que, mediante Carta N° 002-2023-UNIFSLB/DGA/UEI-JINP, fecha 25 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Ejecutora de Inversiones alcanza al Consultor de Obra el Expediente Actualizado, con subsanación de observaciones.

Que, mediante Informe N° 003-2023-UNIFSLB/UEI-ING-CIVIL/BTB/C.O, de fecha 29 de mayo de 2023, el Consultor de obra, alcanza a la Unidad Ejecutora de Inversiones la Aprobación del Expediente Técnico Actualizado de la inversión C.U.I. N° 2377215.

Que, mediante Informe N° 033-2023-UNIFSLB/DGA/UEI-JINP, de fecha 12 de junio de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversión solicita registro de Formato N° 8-A y alcanza informe de consistencia respecto a la actualización de Expediente Técnico de la Inversión con C.U.I.N° 2377215.

Que, mediante Informe N° 011-2023-UNIFSLB/PCO/DGA/JUF, de fecha 14 de junio de 2023, el Jefe de la Unidad Formuladora alcanza al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe de Constancia donde adjunta el registro de Formato 8-A, además precisa que, la estructura del proyecto se ha modificado incorporando el componente de Gestión de Proyecto, el cual modifica el presupuesto total del proyecto a



# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

## N° 181-2023-UNIFSLB/CO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 12 de julio de 2023

S/4,709,699.23 (cuatro millones setecientos nueve mil seiscientos noventa y nueve con 23/100 soles) dicha variación del PIP declaro viable hay variaciones respecto al expediente técnico, es por la variación de costos .

Que, mediante Carta N° 005-2023-UNIFSLB/DGA/UEI-JINP fecha 21 de junio de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Ing. Emmer Portocarrero Bazán complementar el expediente complementar el Expediente Técnico respecto a los Estudios de Gestión de Riesgos, CIRA e Impacto Ambiental del proyecto en referencia e).

Que, mediante Carta N° 017-2023-UNIFSLB/UEI-ING E.P.B, de fecha 28 de junio de 2023, el Ing Emmer Portocarrero Bazán hace llegar a la Unidad Ejecutora de Inversiones el Expediente Técnico compatibilizado del proyecto del proyecto en referencia e)

Que, mediante Informe N° 0664-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 04 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, alcanza al Director General de Administración alcanza el informe de consistencia y adjunta el Registro de formato 8-A, para solicitar la aprobación de la Actualización del Expediente Técnico de la inversión con C.U.I. N° 2377215.

Que, mediante Informe N° 057-2023-UNIFSLB/DGA/UEI-JINP, de fecha 04 de julio de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita que se apruebe la actualización del Expediente Técnico: "Creación del Cerco Perimétrico de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua , Distrito de Bagua - Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas", con C.U.I. N° 2377215, por el monto total de inversión de S/ 4,709,699.23 (cuatro millones setecientos nueve mil seiscientos noventa y nueve con 23/100 soles), avalado por el Director General de Administración, mediante Informe N° 179-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 04 de julio de 2023.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiocho (28), de fecha 11 de julio de 2023, se aprueba la actualización del Expediente Técnico denominado: "Creación del Cerco Perimétrico de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua , Distrito de Bagua - Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas", con C.U.I. N° 2377215, por el monto total de inversión de S/ 4,709,699.23 (cuatro millones setecientos nueve mil seiscientos noventa y nueve con 23/100 soles), debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la actualización del Expediente Técnico denominado: "Creación del Cerco Perimétrico de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Distrito de Bagua - Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas", con C.U.I. N° 2377215, por el monto total de inversión de S/ 4,709,699.23 (cuatro millones setecientos nueve mil seiscientos noventa y nueve con 23/100 soles), según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
0001 Obras Provisionales	S/ 91,221.65
002 Estructuras	S/ 2,804,496.63
003 Arquitectura	S/ 153,363.24
0004 Instalaciones Eléctricas	S/ 122,251.00



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### N° 181-2023-UNIFSLB/CO

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 12 de julio de 2023

<b>COSTO DIRECTO:</b>	S/ 3,171,332.52
Gastos Generales (9.5000%)	S/ 301,276.59
Utilidades (8.000%)	S/ 253,706.60
<b>SUB TOTAL</b>	S/ 3,726,315.71
IGV (18.0000%)	S/ 670,736.83
Valor Referencial	S/ 4,397,052.54
Elaboración del Expediente Técnico	S/ 33,377.94
Actualización del Expediente Técnico	S/ 23,800.00
Supervisión de Obra (4.51%)	S/ 198,307.07
Gestión del Proyecto (1.30%)	S/ 57,161.68
Total de Inversión	S/ 4,709,699.23

*Abog. Arnulfo Bustamante Mejía*  
FEDATARIO

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Dr. Guillermo Vargas Quispe*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Abog. Arnulfo Bustamante Mejía*  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Administración  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Unidad ejecutora de Inversiones  
Unidad de Abastecimiento  
Archivo